

16/24 352
5930/24

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

contra

Santos Lerin Garcia

de

Zaragoza

(*Zaragoza*)

Juez Instructor de

Se inició el expediente en

de

29 de Septiembre

de 19

Fallado en de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en

de

de 19

RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA

Expediente nº

de

Interpuesto por

Se trata de expediente nº

de 19

El fin de esta actuación es



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.ª REGION MILITAR

~~Excmo Sr.~~

Causa núm. 167-39
Contra Santos Lerín
Sanja
R.º n.º 2024

Tengo el honor de remitir
a V. E. testimonio deducido de
la causa anotada al margen a
los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos
años.

Zaragoza a 31 de Agosto
de 1940.

EL AUDITOR,

Reino

W
594

~~EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES~~
POLITICAS DE Zaragoza

MINISTERIO DE GUERRA

REGION MILITAR

Señor General en Jefe
Comando en Jefe
Batallón de Artillería
de la Zona Militar
de la Región Militar
de la Zona Militar
de la Zona Militar

EL ASESOR

MINISTERIO DE GUERRA

352

CON VALENTIN GARCIA CASTRESANA Sargento del Regimiento de Infanteria ARAGON 17, secretario nombrada para los tramites de ejecucion de la sentencia recaida en la causa numero 187-39 instruida por el procedimiento sumario de urgencia contra SAUTOS IREIN GARCIA y de cuya causa es Jefe el Excmo. para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Brigada Militar. Oficial Segundo Honorifico del Cuerpo Juridico Militar DON PEDRO DE LUNA GUERRA V.

COPYFIDIC: Que a los folios que se indican obran las actuaciones que seguidamente se transcriben. Los cupulos dicen así:

AL Folio 157.-CONNOTACIONES.-CONSEJO SUPLENTE DE JUSTICIA MILITAR.-COLEGIO DE FARMACIA DE ZARAGOZA.-Propuesta numero 505, Causa numero 187-1937, según apartado Quinto Cuerpo de Ejército.-CONDENADO SAUTOS IREIN GARCIA Palsano.-Delito:Rebelión.-Sentencia;Fecha 2-237.-Pena DOCE AÑOS Y UN DIA.-HECHOS Y FUNDAMENTOS: Fue detenido en Zaragoza el dia 1 de Enero cuando iba a fumar con otros.-APRECIACIONES:Volgaridad Habitual,vivida e espensa de su poder pacifico-politico-social.-CALIFICACION:En méritos de los hechos y datos consignados con entera libertad y a los efectos de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 35 de Enero de 1940 (P.O. numero 26), la Comisión de examen y penas de este Consejo Supremo de Justicia Militar, en su reunion de la 7 que establece para el presente objeto de esta propuesta, la siguiente: CALIFICACION: Grupo 6º numero 1º no contal, de la mencionada orden por adecuacion.-ACORDA: proponer la Connotacion por dos años.-Y elevada esta propuesta la Superioridad por conducto del Excmo. Sr. Presidente de este Consejo Supremo de Justicia Militar.-Madrid 10 de Abril de 1940. Es Oport. El Teniente Coronel Relator, Ilustre.-Rubricado.-Elevada a la Superioridad la procedente propuesta ha sido aprobada por el Excmo. Sr. Ministro del Ejército, con fecha 7 del corriente mes, quedando el original archivado en este Consejo Supremo.-Madrid 9 de Mayo de 1940 El secretario, Relator, Ilustre, V. B. El Presidente, Cmo. Rubricado

El encontrado es vicario de Zaragoza y para que conste se expone de su remision al Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de la P. de Zaragoza, existiendo el presente con concordancia con su original de Orden y se ordena y manda por S.S. en Zaragoza a diez de agosto de mil novecientos cuarenta.

V. B.

Luna

Valentin Garcia Castresana



31-8-40

132-840

2382

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 167 del año 1938 contra Juanes Le
sin gracia por delito de rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 7 de marzo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 7 de marzo de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia dictada contra Santa Leona García

y a su juicio está comprendido por ahora en las exenciones del artículo 2 de la ley de 7 de Marzo de 1942 y no procede instruir el expediente de responsabilidad civil.

Zaragoza 29 de Marzo de 1943.

Recho de la Fuente

534

Providencia - Zaragoza - dos de abril de mil
Señores - noventa y tres.

Villar }
Bejar } Fase al Teniente
Barroeta } *[Signature]*

[Signature]

Confirme

Seguidamente se envia ~~la~~ ^{la} ~~mandado~~ ^{certificado}
[Signature]

AUTO

SEÑORES

D. Jose Millaruelo Furango
D. Felia Dejada Zorobal
D. Angel Barroeta Fernandez

Zaragoza, a Veintidos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a

Santos Lerin Garcia

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra Santos Lerin Garcia, dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]

Seguidamente se libran las comunicaciones
acordadas.

El siguiente día notifique
Notificación al en legal forma al Ministerio
Sr. Fiscal Fiscal el auto anterior; queda
sustentado y firme de que certifica.

De la Fuente